INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, ESTABLECIDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 223 DEL REGLAMENTO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SANCIONAR LAS AUSENCIAS E INASISTENCIAS DE SUS MIEMBROS A LAS SESIONES DE COMISIONES, EN LAS CONDICIONES QUE INDICA.

BOLETÍN N° 13.995-07

HONORABLE CÁMARA:

La Subcomisión de Reglamento de la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento informa el proyecto de acuerdo mencionado en el epígrafe, iniciado en moción de los diputados señores Marcos Ilabaca y Andrés Longton (A), y de los ex diputados señores Gonzalo Fuenzalida, Leopoldo Pérez y Matías Walker.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento, acordó la creación de una Subcomisión para los efectos de proceder a elaborar un proyecto de reforma del Reglamento, poniendo énfasis en los temas que tienen mayor urgencia.

Esta Subcomisión se integró con los diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión); Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Esta Subcomisión efectuó un total de 17 sesiones en las cuales se procedió a analizar, discutir y acordar un conjunto de modificaciones al Reglamento de la H. Cámara de Diputados, que culminó en una propuesta, que de conformidad con lo acordado por los Comités Parlamentarios con fecha 2 de marzo de 2026, será visto por la Sala de la Corporación con fecha 5 del mes en curso.

La Subcomisión acordó sustituir el texto del proyecto base con las proposiciones que se vayan aprobando por la Subcomisión, en base a un listado de materias que se consideró más urgentes, cuyo texto definitivo consta al final de este informe.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de introducir modificaciones en diversas materias del Reglamento con la finalidad de solucionar diversos problemas detectados en las materias reguladas por el mismo.

2) El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad.

3) Se designó Diputado Informante al señor Marcos Ilabaca

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS DIVERSAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Indicación del diputado señor Ilabaca para reemplazar los artículos 11, 12 y 13, por los siguientes:

"Artículo 11. Las mociones deberán presentarse por escrito, con las firmas de no más de diez diputados y redactadas de manera que se refieran**, en lo posible,** a una sola materia. Dicho escrito contendrá también los fundamentos de la iniciativa, **señalará expresamente** su idea matriz y cada una de sus disposiciones se consignará en artículo separado. En el caso que deba citarse una fuente o autor en sus fundamentos, deberá hacerse en el cuerpo mismo del escrito, sin nota al pie o al final de la presentación.

Una vez que se dé cuenta de un proyecto de ley, éste se subirá al sitio en internet de la Cámara. En un vínculo especial, creado para tal efecto, se indicará el nombre de los autores de la moción, el título de que trata la iniciativa, su fecha de presentación, el número de boletín y la comisión en la que ha quedado radicado el proyecto.

Artículo 12. Los artículos de todo proyecto de ley deberán contener en términos precisos el mandato, prohibición o regla que se va a erigir en ley, sin aducir las razones o motivos en que se fundan. Se ~~prepondera~~ **propenderá el** uso de un lenguaje claro y directo que sea de fácil comprensión.

Nota de la Secretaría. Debiera decir "se propenderá a el uso".

Artículo 13. En todo proyecto que requiera trámite legislativo la Secretaría de la Corporación deberá adjuntar**se** un informe técnico, en el que se consignarán:

1. Los fundamentos ~~**consignados en**~~ **del** proyecto que justifiquen legislar sobre la materia.

2. Las disposiciones de la legislación vigente que ~~**se verían**~~ **podrían verse** afectadas por el proyecto y la correlación del texto con el régimen normativo nacional.

3. Un análisis de la constitucionalidad de la iniciativa, que sirva de base para la posterior declaratoria **de** admisibilidad o inadmisibilidad.

Los mensajes, cuando corresponda, deberán adjuntar, además, un informe financiero de la Dirección de Presupuestos con los antecedentes que expliquen los gastos que pudiere importar la aplicación de sus normas, la fuente de los recursos que la iniciativa demande, con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y la estimación de su posible monto.”.

Sometido a votación **la indicación del diputado señor Ilabaca que sustituye el artículo 11, con las modificaciones remarcadas en el texto, es aprobada** por la mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (Presidente accidental de la Comisión); Miguel Ángel Calisto; Andrés Longton y Javiera Morales. Vota en contra el diputado señor Luis Sánchez. **(4-1-0).**

En votación **la indicación del diputado señor Ilabaca que sustituye el artículo 12, con las modificaciones remarcadas en el texto, es aprobada por unanimidad** de los presentes, de los (las) diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (Presidente accidental de la Comisión); Miguel Ángel Calisto; Andrés Longton; Javiera Morales, y Luis Sánchez. **(5-0-0).**

Nota de la Secretaría. El artículo 12 debiera decir “se propenderá a el uso”.

Puesta en votación **la indicación del diputado señor Ilabaca que sustituye el artículo 13, con las modificaciones remarcadas en el texto, es aprobada** por la mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (Presidente accidental de la Comisión); Miguel Ángel Calisto; Andrés Longton y Javiera Morales. Se abstiene el diputado señor Luis Sánchez. **(4-0-1).**

Indicación del diputado señor Leonardo Soto, para sustituir el artículo 14, del siguiente tenor:

“Artículo 14. Deberá darse cuenta en sesión de la Cámara de todo proyecto, en forma previa a su estudio por la Comisión o por el pleno de la

Corporación, según corresponda.

Los proyectos que contengan preceptos relativos a la organización y atribuciones de los tribunales serán puestos en conocimiento de la Corte Suprema, de conformidad con la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional. Si al proyecto se le hubiere hecho presente la urgencia, se comunicará esta circunstancia en el mismo oficio.

En ningún caso se dará cuenta de mociones sobre materias que, de acuerdo con la Constitución Política de la República, deban tener su origen en el Senado o que proponga conjuntamente normas de ley y de reforma constitucional.

~~No serán admisibles~~ **las mociones que traten materias** ~~que deban iniciarse exclusivamente por mensaje del Presidente de la República~~. La declaración de inadmisibilidad será efectuada por el Presidente, sin perjuicio de que la Cámara pueda reconsiderarla de acuerdo con la Constitución Política de la República y la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Si se pidiere reconsiderar la declaración de inadmisibilidad, ella se someterá a votación, previo debate por dos minutos, del que usarán cada uno, primero, hasta dos diputados pertenecientes a comités de distintos partidos que la impugnen y, luego, hasta dos, en iguales condiciones, que apoyen dicha declaración. En caso de que no se use este derecho en los términos indicados, **este** se entenderá precluido.

Cuando se trate de la inadmisibilidad de una indicación **deducida en el Pleno** se aplicará el mismo procedimiento del inciso anterior, pero en tal caso solo usarán de la palabra, hasta por dos minutos cada uno, un diputado que la impugne y otro que la apoye.”.

Sometida a votación **la indicación del diputado señor Leonardo Soto (que sustituye el artículo 14), con las modificaciones destacadas en negrita en el texto, es aprobada por la unanimidad** de los presentes, de los (la) diputados (a) señora (a) Leonardo Soto (Presidente accidental); Javiera Morales, y Luis Sánchez. **(3-0-0).**

Nota. En la sesión N° 20 de 2 de marzo de 2026, la Subcomisión por acuerdo unánime de los diputados señores Marcos Ilabaca; Luis Sánchez y Leonardo Soto, procedieron a eliminar el primer párrafo del inciso cuarto del texto aprobado del artículo 14, que figura tarjado más arriba.

Artículo 21

El señor Landeros (Secretario General de la Corporación) presenta una propuesta de redacción del artículo 21, la que es recogida como indicación por el diputado señor Leonardo Soto, del siguiente tenor:

"Artículo 21. Cualquier diputado tiene derecho a pedir la observancia del reglamento, para lo cual, en el tiempo de un minuto deberá, citando **al inicio de su intervención** el artículo o artículos cuya aplicación reclama **o indicando someramente a su contenido**, referirse a la cuestión en que la sala o la mesa se ha excedido **en** su aplicación o **si** existe una situación no resuelta expresamente. Si no se explicita claramente la disposición reglamentaria, quien presida podrá retirar de inmediato el uso de la palabra.

Solo después de terminada la Cuenta y antes de iniciarse la Tabla de Fácil Despacho u el Orden del Día, podrá plantearse cuestiones reglamentarias de carácter general**. Trascurrido ese lapso,** solo se aceptarán cuestiones reglamentarias respecto de asuntos que digan relación con la parte de la sesión que corresponda. Las demás se tendrán por no formuladas.

Si la Mesa estima clara la cuestión reglamentaria, la resolverá inmediatamente sin votación, informando su determinación y no corresponderá discusión ni votación alguna. En caso contrario, consultará a la Cámara. En este último caso, el debate durará hasta seis minutos que se distribuirán por mitades entre hasta dos diputados que plantean la cuestión reglamentaria y otros dos que la impugnan. La consulta se votará una vez terminado el debate.".

La indicación del diputado señor Leonardo Soto (que sustituye el artículo 21) es aprobada por la unanimidad de los (la) diputados (a) señora (a) Leonardo Soto (Presidente accidental); Javiera Morales, y Luis Sánchez. **(3-0-0).**

Se faculta a la secretaría para efectuar correcciones de redacción que recojan lo manifestado durante esta sesión sobre el artículo 21, aspecto que se pondrá en conocimiento de la Comisión en la próxima sesión.

En la siguiente sesión N°7 de 1 de septiembre de 2025, la Subcomisión ratificó de modo unánime la redacción final del artículo 21 que había sido mandatada a la Secretaría de la misma.

La redacción es la siguiente:

“Artículo 21. Cualquier diputado tiene derecho a pedir la observancia del reglamento, para lo cual **dispondrá** de un minuto**. Al inicio de su intervención** deberá, citando el artículo o artículos cuya aplicación reclama **o indicando someramente su contenido,** referirse a la cuestión en que la sala o la mesa se ha excedido **en** su aplicación o **si** existe una situación no resuelta expresamente. Si no se explicita claramente la disposición reglamentaria **o no se indica someramente su contenido**, quien presida podrá retirar de inmediato el uso de la palabra.

Solo después de terminada la Cuenta y antes de iniciarse la Tabla de Fácil Despacho u el Orden del Día, podrá plantearse cuestiones reglamentarias de carácter general. Trascurrido ese lapso, solo se aceptarán cuestiones reglamentarias respecto de asuntos que digan relación con la parte de la sesión que corresponda. Las demás se tendrán por no formuladas.

Si la Mesa estima clara la cuestión reglamentaria, la resolverá inmediatamente sin votación, informando su determinación y no corresponderá discusión ni votación alguna. En caso contrario, consultará a la Cámara. En este último caso, el debate durará hasta seis minutos que se distribuirán por mitades entre hasta dos diputados que plantean la cuestión reglamentaria y otros dos que la impugnan. La consulta se votará una vez terminado el debate.”.

A continuación, en la misma sesión N°7 de 1 de septiembre de 2025, el **diputado señor Ilabaca, Presidente de la Subcomisión**, propuso que, dado la premura del tiempo, la Subcomisión se abocara a resolver ciertos temas urgentes, más que a todas las propuestas de modificación que se han tenido a la vista, por ejemplo, los cambios de comisión de los proyectos de ley y los permisos para salir del país de los diputados. Así se acuerda por consentimiento unánime.

Solicitó al Secretario General su opinión al respecto y sugerencias de otros temas que podrían sumarse para ser resueltos en esta instancia.

El **señor Miguel Landeros, Secretario General de la Cámara de Diputados**, consideró viable la propuesta y sugirió que además se tengan por rechazados todos los boletines que se han tenido a la vista, de modo de poder ir cerrando reglamentariamente estos asuntos, de manera de proponer las modificaciones más apremiantes.

Relevó la propuesta ya aprobada respecto del derecho de cualquier diputado a pedir la observancia del reglamento en cuanto regula el cómo, el cuándo y qué constituye dicho requerimiento.

Por su parte, sugirió que se abordaran los siguientes temas:

- Acotar la regulación de los artículos 34, 35 y 42 que dicen relación, respectivamente, con los permisos para salir del país, permisos por más de 30 días y permisos que se otorgan por licencias médicas u otros.

- Regulación del número mínimo de integrantes por Comité dado que la última modificación lo dejó un poco abierto respecto de los comités independientes pues pareciera ser que a los comités independientes no se les aplica la norma de los siete miembros.

- Cambio de Comisión, regulado en el artículo 97. Planteó como posibles soluciones la aplicación del artículo 128 que obliga a una segunda discusión o la aplicación de una mayoría calificada de los presentes, por ejemplo, cuatro séptimos. Añadió que podría ayudar a resolver este problema el fijar claramente las competencias de las comisiones, aun cuando persisten siempre espacios grises como lo que ocurre entre la Comisión de Seguridad Ciudadana y la de Constituciones, Legislación, Justicia y Reglamento.

- Urgencias y despacho de informes por las Comisiones. Explicó que allí existe una imprecisión por cuanto quedó expresamente regulado que en caso suma urgencia, vencido el plazo, si la comisión no despacha el proyecto tiene que mandárselo a la Sala, pero en la discusión inmediata se omitió esa norma.

- Regulación de los pareos en Comisiones.

- Plazo para que el jefe de comité comunique las salidas de diputados de modo que una vez vencido la Secretaría pueda proceder, complementando la obligación del jefe de comité que ya existe de comunicar los ingresos y salidas.

- Reforzar la norma reglamentaria relativa a la integración de comisiones, que se fija en la primera sesión que fije la Cámara.

- Revisar las sanciones de la Comisión de Ética.

- Revisar los tiempos en el caso de Comisiones Especiales Investigadoras.

En la sesión N° 9 de 29 de septiembre de 2025,el **señor Miguel Landeros, Secretario General de la Cámara de Diputados**, dio a conocer la presentación de una propuesta con modificaciones desde la Secretaría General

que incluye la mayoría de los temas acordados, excluyendo modificaciones a la Comisión de Ética puesto que se trata de un asunto de lato conocimiento.

Procede continuar con la propuesta relativa al artículo 23.

Texto Reglamento de la Corporación

"Artículo 23.
Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, sólo podrá suspenderse el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, para un caso en particular, por acuerdo unánime de los diputados presentes o por acuerdo unánime de los Comités Parlamentarios.
Estos acuerdos sólo regirán para las sesiones en que se adopten y para el caso particular referido.".

Propuesta Secretaría General

Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

Artículo 23.
Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, sólo podrá suspenderse el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, para un caso en particular, por acuerdo unánime de los diputados presentes o por acuerdo unánime de los Jefes de los Comités Parlamentarios. **Con todo, si una cuestión se ha sometido a la decisión del pleno no podrá revertirse posteriormente ni siquiera por el acuerdo unánime de los Jefes de los Comités Parlamentarios.**
Estos acuerdos de la sala sólo regirán para las sesiones en que se adopten y para el caso particular referido.

Al respecto, el **señor Miguel Landeros, Secretario General de la Corporación**, explicó que la propuesta busca evitar el ir y venir constante entre la Sala y los Comités, precisando las competencias de cada instancia. Señaló que hay materias que, una vez resueltas por la Sala, ya no pueden ser revertidas por los Comités, de modo que una vez que algo es resuelto por la Sala no debería resolverse por ninguna otra instancia que no sea la Sala misma.

Sometida a votación la propuesta de la Secretaría General fue **aprobada** por unanimidad (3-0-0). Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Marcos Ilabaca (Presidente); Javiera Morales, y Leonardo Soto.

Texto Reglamento de la Corporación

“Artículo 27.

Un jefe de comité podrá reclamar de la conducta de la Mesa.

La reclamación será resuelta al término de la cuenta de la sesión ordinaria siguiente, y podrá debatirse durante veinte minutos, que usarán, a su arbitrio y por mitad, uno o más diputados que impugnen la conducta de la Mesa y otro u otros que la apoyen.

Si se acogiere la reclamación, se producirá de inmediato la vacancia de todos los cargos y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 45 (forma de elegir la Mesa).”.

Propuesta Secretaría General

Reemplázase el inciso segundo del artículo 27, por el siguiente:

“La reclamación será resuelta al término de la cuenta de la sesión ordinaria siguiente, y podrá debatirse durante veinte minutos, que usarán, a su arbitrio y por mitad, hasta dos diputados que impugnen la conducta de la Mesa y hasta dos que la apoyen.”.

El señor **Miguel Landeros**, Secretario General de la Corporación, explicó que actualmente la norma sobre reclamaciones respecto de la conducta de la Mesa y la forma en que se debate es muy amplia, ya que permite que el debate dure 20 minutos, con la posibilidad de intervenir uno o más diputados que impugnen y uno o más que apoyen.

Advirtió que, en la práctica, esto podría dar lugar a que intervinieran hasta diez diputados con intervenciones breves de un minuto cada uno, generando desorden. Por ello, la propuesta busca ordenar el debate y limitarlo a un máximo de dos diputados que impugnen y hasta dos que apoyen.

Finalmente, indicó que esta modalidad es la que de hecho se ha aplicado en los últimos 10 a 15 años, lo que respalda la conveniencia de formalizarla en la norma.

Sometida a votación la propuesta de la Secretaría General fue **aprobada** por unanimidad (3-0-0). Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Marcos Ilabaca (Presidente); Javiera Morales, y Leonardo Soto.

Texto del Reglamento de la Corporación

Artículo 33.

El diputado que estime que su reputación o corrección de procedimientos se ha dañado por cargos formulados en algún medio de publicidad o por observaciones de otro diputado, podrá, para vindicarse, usar de la palabra

durante cinco minutos como máximo, inmediatamente después de la cuenta o al término de la sesión.

Cada diputado podrá hacer uso de este derecho por una sola vez en la misma sesión y, exclusivamente, en las oportunidades indicadas en el inciso anterior.

Quien presida deberá determinar si procede o no que el diputado afectado haga uso de este derecho, sobre la base del o de los antecedentes que éste proporcione hasta media hora antes de la hora de citación, donde conste que ha sido dañada su reputación o corrección de procedimientos.

Si se tratare de imputaciones que afectaren a la totalidad de la Cámara, a un grupo de diputados o a una bancada en particular, la respectiva solicitud, en las primeras dos situaciones, deberá formalizarse por dos jefes de comité y, en la última, por el jefe de la respectiva bancada, quienes indicarán además el diputado que usará de la palabra. La solicitud deberá formularse en la oportunidad indicada en el inciso anterior.

El agraviante aludido, si quisiere intervenir, deberá hacerlo en la sesión siguiente.".

Propuesta de la Secretaría General

Reemplázase el inciso primero del artículo 33, por el siguiente:

"El diputado que estime que su reputación o corrección de procedimientos se ha dañado por cargos formulados en algún medio de publicidad o por observaciones de otro diputado, podrá, para vindicarse, usar de la palabra durante cinco minutos como máximo, inmediatamente después de concluido el tiempo de votaciones o al término de la sesión.".

El **Secretario General, señor Landeros**, señaló que la modificación al artículo 33 busca formalizar un ajuste ya aplicado desde la presidencia de Vlado Mirosevic, que trasladó las vindicaciones del inicio de la sesión al término de las votaciones o de la sesión. Explicó que antes se generaban problemas por falta de tiempo para comprobar las alusiones y porque se usaba con fines políticos más que de verdadera vindicación.

Señaló que, con el cambio, el mecanismo se ha usado con mayor prudencia, evitando una suerte de confrontaciones más allá efectivamente de la mera vindicación.

Sometida a votación la propuesta de la Secretaría General fue **aprobada** por unanimidad (3-0-0). Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Marcos Ilabaca (Presidente); Javiera Morales, y Leonardo Soto.

El señor Landeros (Secretario General de la Corporación) *da lectura a propuesta de redacción que reemplaza el artículo 34 del Reglamento e incorpora los artículos 34 bis; 34 ter; 34 quater y 34 quinquies. Además, acompaña propuesta de modificación de los artículos 346 y 351 del Reglamento para efectos de dar concordancia con la Comisión de Ética.*

"Artículo 34. Aviso de salida del país por menos de treinta días. En cada oportunidad en que un diputado se ausente del país por un plazo menor de treinta días, tendrá el deber de avisar por escrito de ello al Presidente de la Cámara, antes del viaje, con indicación del lugar donde se dirige, el tiempo que permanecerá en el extranjero, y, en su caso, la organización o entidad que financia el viaje y el motivo de la invitación.

Excepcionalmente, si la ausencia en días hábiles obedeciera a ***motivos*** *personales solo podrá hacerlo sin goce de remuneraciones, en los términos establecidos en el artículo 34 quater.*

Artículo 34 bis. Permisos especiales para ausentarse de sesiones. Los comités parlamentarios podrán autorizar a un diputado a ausentarse de sesiones cuando dicha ausencia responda a invitaciones formuladas por gobiernos extranjeros con los cuales nuestro país tiene relaciones diplomáticas, a invitaciones extendidas por Parlamentos que cumplan con similar requisito, a las efectuadas por organismos internacionales y organizaciones políticas internacionales, por universidades extranjeras y por cualquier otro organismo o entidad donde participe algún funcionario de Gobierno o parlamentario del país que se visita.

Del motivo de la ausencia, del costo del viaje y de la estadía, y de la fuente de su financiamiento se informará a la ciudadanía por la plataforma habilitada para este efecto, dentro del plazo legal.

En caso de que la Cámara no tenga sesión o no se reúnan los Comités, este permiso será otorgado por el Presidente de la Cámara, y dará cuenta de ello a los Comités en la reunión más próxima.

Artículo 34 ter. Límite a ausencia de diputados. Sólo podrá ausentarse del país hasta la tercera parte de los diputados. De estas salidas la Secretaría llevará un registro especial. Cuando proceda, la mesa podrá

solicitar por conducto de la Secretaría los antecedentes de salidas y entradas de los parlamentarios a los organismos correspondientes.

Artículo 34 quater. Permiso sin goce de dieta. El diputado tiene derecho a solicitar permiso sin goce de dieta por motivos personales hasta por cuatro días hábiles en el año calendario, permiso que podrá extenderse, con autorización del Presidente, por otros cuatro días adicionales.

Estos permisos podrán fraccionarse en días o medios días.

Artículo 34 quinquies. Los permisos señalados en los artículos 34 bis y 34 quater eximirán de las multas a que alude el artículo 78.".

Seguidamente, ofrece las siguientes propuestas de redacción:

"En el artículo 346:

En su número 2:

a) Agrégase la siguiente letra d):

"d) Informar oportunamente cada vez que se ausente del país, cualquiera sea el motivo de la ausencia.".

b) En la letra h) suprímese la expresión "prolongadas".

En el artículo 351:

Agrégase el siguiente inciso final:

"En caso de infracción al deber impuesto en el literal d) del número 2 del artículo 346 el Presidente de la Corporación, a través de la Secretaría, deberá remitir los antecedentes a la Comisión cada vez que tome conocimiento de ello.".

***El diputado señor Ilabaca** hace ver que el artículo 34 quinquies se refiere a los permisos señalados en los artículos 34 bis y 34 quater, los cuales eximirán de las multas a que alude el artículo 78. Sin embargo, los permisos del artículo 34 no tienen el mismo efecto, pregunta la razón de ello.*

*Sobre la consulta, **el señor Landeros (Secretario General de la Corporación)** explica que, en el caso de avisar la salida del país, pero sin pedir permiso sin goce de sueldo, no se exime de la multa. Las personas pueden salir del país – no existe una especie de arraigo- no obstante, si*

salen sin avisar o salen dando aviso, pero sin los permisos correspondientes, existe la consecuencia de no eximirse de las multas por inasistencia de la sesión.

De todas formas, deja expresa constancia que, para las salidas del país en virtud del artículo 34 -no en día de sesión- a países fronterizos se entenderán con la sola comunicación al Secretario General de la Corporación, por ejemplo, en las regiones extremas está el "contrapunto de banda", encuentro musical entre dos o más bandas, típicamente bandas militares, que se hace en Tacna y Arica. Si ese día el diputado está en la zona, podrá enviar un mensaje de WhatsApp.

***El diputado señor Sánchez** pregunta por la razón de haber fijado cuatro días.*

*Contestando la pregunta, **el señor Landeros (Secretario General de la Corporación)** explica que lo lógico era haber fijado los seis días de la Administración del Estado, pero se fijaron cuatro, ampliable en cuatro más, ocho días en la práctica. Alguna vez fue veintinueve días. La norma de los cuatro días, ampliable por cuatro más ya existe, no se modifica en ese sentido.*

*A continuación, **la diputada señora Javiera Morales** consulta si este es un permiso adicional a los cuatro días sin goce de sueldo que existen actualmente o son los mismos.*

Además, comenta que había presentado una indicación para que el descuento de la dieta sea proporcional, porque es muy bajo. Pide que sea proporcional al “día trabajado” y no a “la cantidad de sesiones”.

***El señor Landeros (Secretario General de la Corporación)** responde que es proporcional.*

Hace hincapié en que el permiso sin goce de remuneraciones es de libre uso. En caso de usarlo para salir del país, se debe avisar siempre. Si se quiere salir en semana distrital, tendrá que mandar un aviso; si quiere salir en días laborales, tendrá que pedir permiso.

*Continuando con el debate, **la diputada señora Javiera Morales** indica que la semana distrital es semana laboral.*

*Sobre el mismo tema, **el señor Landeros** dice que sí, por eso la propuesta habla de “días hábiles”.*

En complemento, ***el diputado señor Ilabaca*** *argumenta que para la Administración Pública están claros los "días hábiles"; no distingue entre semanas.*

En síntesis, ***la diputada señora Javiera Morales*** *resume que va a quedar regulado que se puede tener cuatro días, tal como tenían anteriormente. Consulta si cuando se use este permiso en semana distrital se cobrará o no descuento.*

Ante la consulta, ***el señor Landeros*** *responde afirmativamente. Aclara que se efectúa el descuento legal del permiso sin goce de remuneraciones. Se hace sobre el sueldo líquido, dividido por treinta días, da los $180.000.- que se descuentan actualmente. Es la fórmula que utiliza la Administración en general.*

En otro orden de ideas, ***el diputado señor Leonardo Soto*** *plantea la posibilidad de aumentar el monto de las multas con el objeto de forzar un mayor cumplimiento.*

Respondiendo a la inquietud, ***el señor Landeros (Secretario General de la Corporación)*** *señala que se han aumentado algunas al doble, se fijan por los Comités Parlamentarios.*

Finalmente, ***el señor Velásquez (abogado secretario)*** *señala que la institución del permiso de los cuatro días está regulada actualmente en el artículo 42, por lo que, de aprobarse esta propuesta, sería necesario suprimir los dos últimos incisos del artículo 42.*

- Se verá al momento de discutir esa disposición.

Asimismo, hace presente la necesidad de armonizar el articulado propuesto, utilizando una de las siguientes expresiones: "asuntos personales" o "motivos personales", para evitar confusiones.

El señor Landeros (Secretario General de la Corporación) *aclara que en ambas disposiciones se debiera hacer referencia a "motivos personales".*

Se deja constancia de la existencia de un ***preacuerdo*** ***respecto de los artículos 34; 34 bis; 34 ter; 34 quater; 34 quinquies, y artículos 346 y 351,*** *por parte de los diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.*

El diputado señor Ilabaca (Presidente de la Comisión) hace presente que el señor Sánchez había planteado una inquietud respecto del artículo 34 ter,

particularmente, sobre el límite a la ausencia de diputados (hasta la tercera parte) y qué ocurriría en el mes de febrero.

Sobre el artículo 34 ter, que fija un límite a la ausencia de diputados (hasta la tercera parte), **el señor Landeros (Secretario General de la Corporación)** pide dejar constancia de que la disposición se entiende sin perjuicio del feriado (anual), periodo en el cual ese límite sí se puede excepcionar. El mes de febrero es considerado feriado y se trata con una regla distinta.

El diputado señor Longton pregunta si las reglas contenidas en los artículos en debate ya se aplican en la práctica.

El señor Landeros (Secretario General de la Corporación) responde que sí.

Respecto de las salidas del país, **el diputado señor Leonardo Soto** observa que las obligaciones de entrega de información serían concordantes con la normativa de Lobby. Consulta si es efectivo.

El señor Landeros (Secretario General de la Corporación) responde afirmativamente.

***Corrección de texto: Se deja constancia de que en el inciso segundo del artículo 34 bis se debe incorporar una coma (,) entre la palabra "estadía" y la conjunción "y" que le sigue.**

En consecuencia, **la propuesta para sustituir el artículo 34; incorporar los artículos 34 bis (con la corrección de texto referida); 34 ter; 34 quater; 34 quinquies, y las modificaciones a los artículos 346 y 351 son aprobadas por la unanimidad** de los diputados señores Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Andrés Longton, y Leonardo Soto. **(3-0-0).**

Artículo 35.

Propuesta presentada por el Secretario General de la Corporación para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

"La discusión a que haya lugar no podrá exceder de cuatro minutos que se dividirán por mitades un diputado que apruebe el otorgamiento del permiso y otro que lo rechace y, al término de ella, de inmediato se procederá a su votación.".

El diputado señor Ilabaca (Presidente de la Subcomisión) hace

presente que los permisos para ausentarse del territorio nacional que requieran el acuerdo de la Cámara refieren a las salidas del país por más de treinta días. La propuesta rebaja el tiempo para la discusión de tales permisos.

Puesta en votación **la propuesta de redacción para el artículo 35 es aprobada** por la unanimidad de los presentes, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión); Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(4-0-0).**

Artículo 37

El Secretario General de la Corporación presenta propuesta para reemplazar el artículo 37 del Reglamento por el siguiente:

"Artículo 37.

De todos los viajes oficiales dentro o fuera del territorio nacional, cualquiera que sea su naturaleza, deberá darse cuenta a la Sala, como también de los fundamentos precisos que los justifiquen.

A los Comités Parlamentarios corresponderá autorizar la realización del viaje, determinar el número de integrantes de la delegación y fijar los recursos, de acuerdo a las normas del reglamento respectivo, que tendrá carácter público.

Para los viajes internacionales deberá aprobarse el acuerdo marco que contendrá la nómina de entidades en la cual se participará, considerando en ella las obligaciones que tratados internacionales o acuerdos multilaterales o bilaterales hayan sido suscritos por la Corporación. Además, será menester contar, previamente, con un informe técnico de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana que apruebe tales instancias.

Los Comités Parlamentarios deberán aprobar, finalmente, el número de integrantes de cada bancada que corresponderá a cada instancia, conforme a la propuesta que entregará la Mesa a sugerencia de la Secretaría. Dicha propuesta deberá contener una proporción que resulte de dividir el número de viajes totales por un coeficiente que comprenda el costo de esos viajes y la cantidad de reuniones que tendrá cada instancia y luego ese número se dividirá por el total de diputados. Cada bancada tendrá un puntaje asignado conforme al número de integrantes y podrá elegir las instancias internacionales en las que participará durante el Período Legislativo.

El diputado que presida una delegación oficial de la Cámara de Diputados o que individualmente viaje al exterior en su representación deberá entregar a la Sala informe escrito de su cometido dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha en que reasuma sus funciones, y del cual se dará cuenta en la sesión ordinaria siguiente a su presentación.

En los registros de asistencia a sesiones de Sala y de comisión se dejará constancia de los diputados que integren una delegación o misión oficial de la Cámara de Diputados previamente acordada por los Comités Parlamentarios. Respecto de ellos, esas sesiones no se considerarán para determinar los porcentajes de asistencia que publique la Corporación.".

El señor Landeros (Secretario General de la Corporación) *relata que en 1989 se estableció el Acuerdo Marco de viajes internacionales, el que opera de la siguiente manera: se hace una nómina de las instancias internacionales oficiales donde la Cámara va a participar. Son diez, de distinta naturaleza.*

Hay algunas instancias que son propias de Tratados Internacionales:

Primero, el Tratado con la Unión Europea - el tratado original y el nuevo acuerdo de integración- contempla la Comisión Mixta Permanente entre el Congreso Nacional de Chile y el Parlamento Europeo. Sesiona dos veces en el año, una, generalmente en Bruselas y la otra en Chile. Asimismo, está la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat), que ve asuntos regionales.

Segundo, en virtud del Acuerdo de Integración de Paz y Amistad con Argentina se creó una Comisión Bicameral entre el Congreso Nacional de Chile y el Congreso Argentino, no tiene fecha específica de reuniones, generalmente, eran reuniones anuales, una en Buenos Aires, una en Santiago. La integran las comisiones de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras.

Tercero, por la vía del Acuerdo Parlamentario de la OCDE, que es parte de la incorporación al Tratado de la OCDE, están los seminarios de alto nivel que se realizan en febrero en París.

Cuarto, los Diálogos Políticos con China.

Luego, están instancias por acuerdos bilaterales, el del Asia Pacífico APEC, y la Alianza del Pacífico, integrada con México, Perú, Ecuador y

Chile.

La tradición republicana ha hecho participar en organismos suprarregionales o regionales, entre ellos, la Unión Interparlamentaria Mundial, con sede en Ginebra y se celebra en distintas partes del mundo. Da cuenta que en esas instancias da votos llevar a mujeres, jóvenes, y personas con ciertas características.

¿Cómo se distribuye el asunto? Se calcula el costo del viaje (valor de los pasajes del año anterior), la distancia y el número de reuniones. La Secretaría hace una propuesta en que le pone "puntos" a la participación de los Comités (más preciso a la "bancada" entendiendo más de un Comité). Seguidamente, la comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana establece las prioridades, y luego, el Comité decide dónde coloca esos puntos en las instancias de su mayor interés.

Los jefes de comité reclaman sobre la pertinencia de que ojalá fueran los mismos los diputados; pero, atendido a que no hay una política de largo plazo en estos organismos, se ha optado por que los jefes de Comités sigan manteniendo el control de esa actividad.

La propuesta busca mejorar la redacción del artículo 37. Es una regulación más extensa de lo que en la práctica ocurre.

Se deja constancia de la existencia de un ***preacuerdo*** ***respecto del artículo 37,*** *por parte de los diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.*

Sobre el sentido y alcance de la expresión "fundamentos precisos que los justifiquen" contenida en el inciso primero, **el señor Landeros (Secretario General de la Corporación)** explica que el Acuerdo Marco fija los fundamentos, entonces, se refiere a lo que indica en el oficio de salida, por ejemplo, participación en Acuerdo Marco, en el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino). El objetivo es conocer exactamente la razón del viaje.

Los casos por "motivos personales" tienen un tratamiento distinto, se regulan como permiso sin goce de remuneraciones, y esa es su propia justificación.

***Corrección de texto: Se deja constancia de que en el inciso cuarto del artículo 37 se reemplaza la expresión "a propuesta", la segunda vez que aparece, por la expresión "a sugerencia".**

En consecuencia, **la propuesta para reemplazar el artículo 37 (con la corrección de texto mencionada) es aprobada por la unanimidad** de los diputados señores Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Andrés Longton, y Leonardo Soto. **(3-0-0).**

Artículo 42

El Secretario General de la Corporación presenta propuesta para modificar el artículo 42 del Reglamento por el siguiente:

"Artículo 42.

1. Para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

"Es deber de los diputados asistir a las sesiones de Sala y a las sesiones ordinarias de comisiones legislativas y de comisiones especiales investigadoras a las que pertenezcan. Se aplicará la multa a que se refiere el artículo 78 por las ausencias injustificadas de los diputados a las **sesiones antes referidas**.".

2. En el inciso segundo:

a) Intercálese a continuación de la expresión "con impedimento grave", la frase "debidamente acreditado a través de documento u otro antecedente idóneo".

b) Intercálase entre las palabras "Congreso Nacional" y la coma (,) que le sigue, la expresión "debidamente autorizada por los comités parlamentarios".

c) Agrégase la siguiente oración final: "Los diputados no podrán justificar inasistencia mediante la presentación de un pareo."

3.- Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo:

"También se entenderá justificada la ausencia cuando el diputado haga uso de un derecho que le confiere la ley.".

4. Incorpórase el siguiente inciso final:

El plazo para presentar los documentos que justifiquen la ausencia será de cuarenta y ocho horas desde que ésta se produjo, salvo respecto de la licencia médica, caso en el cual el plazo se extenderá hasta cinco días.".".

El señor Landeros (Secretario General de la Corporación) explica que este artículo regula las justificaciones, que la Cámara y la Secretaría ha ido acotando brevemente con el paso del tiempo.

En el inciso primero, es deber de los diputados asistir a las sesiones de Sala y a las sesiones ordinarias de comisiones legislativas y de comisiones especiales investigadoras a las que pertenezcan. Es un reflejo de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y de la atribución exclusiva de la Cámara. Actualmente, esta materia está tratada en un Acuerdo de Comité y se busca darle

rango reglamentario. Afirma que el problema se produce porque muchos aparecen para la foto inicial, pero después se va perdiendo el interés.

Cree que es bueno reforzar el criterio de que es obligatorio asistir a las sesiones de Sala sin distinción y a las sesiones ordinarias de comisiones. Respecto de las sesiones ordinarias de comisiones investigadoras hay que llevar la regla al Reglamento para que no haya más discusión sobre el particular.

Se aplicará la multa a que se refiere el artículo 78 por la ausencia injustificada de los diputados a las “sesiones de Sala de la Corporación.”. **Solicita hacer una corrección al texto propuesto al inciso primero: reemplazar la expresión “sesiones de Sala de la Corporación” por “sesiones antes referidas”.**

Aclara que las sesiones especiales quedaron afuera porque a veces tienen un bloque aparte o se cita en dos o más oportunidades, entonces, no se quiere castigar a un diputado por un hecho que no es imputable a él.

El inciso segundo busca resolver un problema agregando que el impedimento grave debe ser debidamente acreditado a través de documento u otro antecedente idóneo, por ejemplo, un comprobante de cancelación de los vuelos.

Asimismo, en el caso de alguna gestión encomendada por la Corporación o alguna de las actividades propias de la función parlamentaria, entendida ésta en los términos que la define el artículo 66, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, se añade “debidamente autorizada por los comités parlamentarios”. Hoy día, solamente son las invitaciones que formula el Presidente de la República, entre ellas, cuando se va a promulgar un proyecto de ley, sobre todo, si se trata de una moción parlamentaria o cuando el Presidente de la República visita las regiones, y las que invitan los gobernadores regionales. Siempre se ha entendido esta norma en sentido restringido.

Respecto del impedimento grave también hay un catálogo, por ejemplo, las horas médicas acordadas con debida anticipación, los exámenes médicos, cancelación de vuelos, la pana mecánica. El gran problema son los diputados que no hacen cotizaciones obligatorias y, por tanto, no tienen licencias médicas. En la nueva Cámara se exigirá la obligación de cotizar.

- Indicación del diputado señor Marcos Ilabaca para eliminar incisos cuarto y quinto del artículo 42.

La indicación presentada suprime los incisos tercero y cuarto, que han pasado a ser cuarto y quinto, del artículo 42 porque eso se encuentra consagrado en el artículo 34 quater aprobado.

***Corrección de texto propuesto al inciso primero: reemplazar la expresión "sesiones de Sala de la Corporación" por "sesiones antes referidas".**

Puesta en votación, **la propuesta para modificar el artículo 42 (con la corrección de texto) y con la indicación del diputado señor Ilabaca, es aprobada por la unanimidad** de los diputados señores Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Andrés Longton, y Leonardo Soto. **(3-0-0).**

Artículo 45

El Secretario General de la Corporación presenta propuesta para modificar el artículo 45 del Reglamento en el siguiente sentido:

"Artículo 45.
Para reemplazar su inciso final por el siguiente:

"Las reuniones de la Mesa Directiva serán citadas por quien presida y su quórum mínimo para adoptar acuerdo será de, al menos, dos de sus integrantes. En caso de empate quien presida tendrá voto dirimente. Los acuerdos de la mesa se registrarán por el Secretario General.".".

El señor Landeros (Secretario General de la Corporación) explica que la propuesta busca resolver algunos problemas suscitados en la Mesa por la vía de fijar ciertas reglas: serán citadas por quien presida y el quorum mínimo para adoptar acuerdos será de al menos dos de sus integrantes. En caso de empate, quien presida tendrá voto dirimente, y los acuerdos de la Mesa se registrarán por el Secretario General.

En votación, **la propuesta para reemplazar el inciso final del artículo 45 es aprobada por la unanimidad** de los diputados señores Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Andrés Longton, y Leonardo Soto. **(3-0-0).**

Propuesta presentada por el Secretario General de la Corporación para modificar el artículo 56.

El señor **Miguel Landeros** (Secretario General) explica la evolución de la integración de los comités, así cuando la Democracia Cristiana se dividió a fines de 2008 se forma el primer comité de independientes. Luego, en 2010 aparece Amplitud, con la finalidad de que los 4 diputados de Amplitud estén en comité, los Comités por unanimidad dejan sin efecto el Reglamento. Posteriormente los

Comités del Frente Amplio y del Partido Comunista solicitaron que se aplicara la norma reglamentaria que exige siete diputados para formar un comité. Hoy todos los comités son reglamentarios. Señala que después de las elecciones parlamentarias el Servel procederá a eliminar a los partidos que están bajo el umbral, cuyos parlamentarios desde el 11 de marzo serán independientes y podrán formar un comité.

A continuación, se procede a votar las modificaciones propuestas al artículo 56. Se consigna la propuesta con las modificaciones a las mismas, aprobadas en la subcomisión, “en negrita”:

Artículo 56.

1. Para sustituir el inciso cuarto por el siguiente:

“Los diputados independientes deberán juntarse y formar, con el número **de integrantes** señalado en el inciso primero, un comité, salvo que ingresen a los comités de otros partidos.”.

2. Para agregar el siguiente inciso séptimo nuevo, pasando el actual a ser octavo:

“Todo diputado que ingrese a un comité o renuncie a uno deberá hacerlo por escrito mediante nota dirigida **al jefe del comité respectivo con copia al Presidente de la Cámara y** a la Secretaría General. Desde esa fecha se entenderá presentado el ingreso o renuncia para los efectos del inciso **siguiente.**”.

3. Para reemplazar el inciso final por el siguiente:

“El jefe de cada comité deberá comunicar al Presidente de la Cámara los nuevos ingresos de diputados y las renuncias de los que lo hayan integrado, sea por haber dejado de pertenecer al partido político o por cualquier otra razón. **En caso de renuncia**, la comunicación deberá remitirse **dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación,** indicando las comisiones que dicho parlamentario integrará a partir de su egreso del comité. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo**, se** entenderá cursada la renuncia y el parlamentario respectivo mantendrá las comisiones que integraba a la fecha de la presentación de su renuncia.”.

Sometido a votación **el numeral 1 de la propuesta de modificación del artículo 56, con la modificación, es aprobado por la unanimidad** de los presentes, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión); Javiera Morales, y Leonardo Soto. **(3-0-0).**

Puestos en votación **los numerales 2 y 3 de la propuesta de modificación del artículo 56, con las modificaciones respectivas, son aprobados por la unanimidad** de los presentes, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión); Javiera Morales, y Leonardo Soto. **(3-0-0).**

Propuestas Modificatorias al Reglamento

Artículo 85

1. Sustitúyense los incisos primero, segundo y tercero por los siguientes:

“Cada diputado podrá hablar hasta una vez en la discusión general, y hasta una vez en la discusión particular, cuando se haga en general sobre todas las enmiendas, y hasta una vez cuando se haga por artículos.

En la discusión general los discursos durarán cinco minutos.

En la discusión particular, o cuando ésta proceda conjuntamente con la discusión general, la duración máxima de cada discurso será de tres minutos. El mismo tiempo se utilizará para la discusión de los proyectos devueltos con enmienda por la Cámara revisora.”.

En primer lugar, el **señor Landeros, Secretario General de la Cámara de Diputados**, expresó que el artículo 85, en lo sustantivo, se limita a establecer las reglas de uso de la palabra. En el texto del comparado se señala expresamente que cada diputado podrá intervenir hasta una vez en la discusión general y hasta una vez en la discusión particular, cuando esta se realice de forma general sobre todas las enmiendas, y hasta una vez cuando la discusión se efectúe por artículo.

Agregó que, este es el régimen que rige actualmente y el que se ha aplicado en la última legislatura; en ningún caso se contempla la posibilidad de intervenir hasta dos veces. Ello no ha operado de manera distinta desde hace muchos años.

Ahora bien, la excepción está dada por la Ley de Presupuestos, cuya tramitación se encuentra sujeta a reglas especiales. En dicho caso, en la discusión general los discursos tienen una duración máxima de cinco minutos, mientras que, cuando la discusión particular se realiza conjuntamente con la general, situación que también ocurre, la duración máxima de las intervenciones es de tres minutos. Estos tiempos se utilizan, además, para la discusión de los proyectos devueltos con enmiendas por la Cámara revisora.

Puesto en votación la propuesta modificatoria al artículo 85:

Votaron a favor los (as) diputados (as): Javiera Morales, Leonardo Soto y Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión).

Aprobado por unanimidad. (3-0-0)

Artículo 91

Reemplázase el inciso segundo del artículo 91 por el siguiente:

"El Presidente deberá aplicar estas medidas en el orden dispuesto precedentemente, salvo que estime que la falta es de tal gravedad que amerite una sanción determinada, pero no podrá aplicar las consideradas en los números 5 y 6 directamente sin haber antes aplicado al menos una de las medidas anteriores. La del numeral 7, solo se podrá aplicar en la circunstancia considerada en el inciso tercero del artículo siguiente.".

El **señor Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, hizo presente que antes de votar se acordó por unanimidad introducir los siguientes cambios en la propuesta de modificación que recae en el inciso segundo de esta norma:

A) Se intercala entre el vocablo "directamente" y la conjunción "y" la frase " sin haber antes aplicado al menos una de las medidas anteriores".

B) Se reemplaza la conjunción "y" por un punto seguido (.) en el artículo "la" que le sigue se eleva el literal "l" a mayúscula.

C) Se intercala entre el adverbio "solo" y la preposición "en" la frase " se podrá aplicar".

Puesto en votación la propuesta modificatoria que reemplaza el inciso segundo del artículo 91:

Votaron a favor los (as) diputados (as): Javiera Morales, Leonardo Soto y Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión).

Aprobado por unanimidad. (3-0-0)

Artículo 97

1.- a) Para sustituir el número 14° del inciso primero por el siguiente:

"14° Las presentaciones de los diputados para solicitar que la Cámara acuerde una sesión especial o para referirse a otros temas que digan relación con el trabajo legislativo, de fiscalización o de representación y que requieran un pronunciamiento de la Cámara.".

b) Se agrega al final del inciso primero el siguiente numeral 17°:

“17°. Otras presentaciones de los diputados.”.

2.- Para reemplazar el inciso cuarto por el siguiente:

“Un Jefe de Comité mediante solicitud fundada podrá pedir el cambio de trámite dispuesto por el Presidente, petición que deberá votarse de inmediato y sin discusión. Esta petición deberá aprobarse por la mayoría de los diputados en ejercicio.”.

3.- Para reemplazar el inciso quinto por el siguiente:

“A petición de tres Jefes de Bancada, pertenecientes a partidos diferentes, se podrá acordar dar lectura a un documento de la cuenta siempre que aquel no esté a disposición digitalmente en los pupitres electrónicos y no exceda de tres páginas tamaño carta, escritas a doble espacio. La petición se votará sin discusión.”.

El **señor Miguel Landeros, Secretario General de la Cámara de Diputados**, expresó que existen diversas alternativas sobre la mesa; de hecho, ni siquiera fue posible consensuar una única opción, sino que se plantearon al menos dos, sin perjuicio de que podrían existir más.

Agregó que, el principal problema radica en que el artículo 216 del Reglamento, que fija el número de las comisiones, no establece con precisión las competencias de cada una de ellas. En el tiempo se crearon numerosas comisiones, muchas de las cuales surgieron por segregación de competencias que originalmente pertenecían a comisiones más amplias. Un ejemplo claro es el caso de la Comisión de Economía, que en algún momento se dividió en cuatro o cinco comisiones distintas y que posteriormente volvió a concentrar esas materias bajo una denominación amplia, como “Economía, Pymes, etcétera”.

Desde esta perspectiva, los nudos más complejos son, a su juicio, dos. El primero dice relación con la delimitación de competencias entre la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y la Comisión de Seguridad Ciudadana. Históricamente, ambas comisiones se originan en reglamentos del siglo XIX; no son creaciones recientes. Ya en el Reglamento de 1934 se contemplaban ocho o nueve comisiones permanentes, entre ellas la de Asuntos Constitucionales, a la cual posteriormente se le fueron agregando matices mediante reformas reglamentarias.

En ese contexto histórico, cuando se hablaba de “legislación” se hacía principalmente referencia a la codificación, propia del siglo XIX, aunque no a toda la codificación. Por ejemplo, la codificación en materia económica, como el

Código de Comercio, que regula las transacciones económicas, resulta más propia de las comisiones vinculadas al ámbito económico.

De esta manera, el problema central, es determinar la fórmula adecuada para establecer límites claros entre una comisión y otra. Una alternativa razonable es distinguir entre dos situaciones, cuando se pretende modificar la competencia de una comisión técnica que ya se encuentra expresamente definida en el Reglamento, ello debiera requerir una mayoría calificada, en cambio, cuando se trata de materias nuevas, podría bastar una mayoría simple.

Un ejemplo ilustrativo es la creación de la Comisión de Ciencia y Tecnología. Antes de su existencia, proyectos vinculados, por ejemplo, a la neurociencia no podían remitirse a una comisión especializada, simplemente porque no existía, por lo que debían enviarse a comisiones con competencias más generales.

Hizo presente que, el camino adecuado es seguir restringiendo y precisando las competencias de las comisiones. Por ejemplo, debería existir contar con una Comisión de Constitución, Codificación y Justicia, evitando el concepto genérico de “legislación”, que resulta excesivamente amplio. De este modo, quedarían comprendidas materias como la organización del Poder Judicial y otras propias de esa área, mientras que la Comisión de Seguridad Ciudadana concentraría lo relativo al orden público, tanto a nivel nacional como municipal. El Código Penal, en cuanto cuerpo de codificación, debiera radicarse en la comisión de Constitución, pero es necesario desarrollar con mayor detalle las funciones de cada comisión para contar con criterios claros y orientadores.

Esto permitiría, además, responder preguntas que hoy no tienen una pauta suficientemente definida: ¿cómo se asignaron históricamente los proyectos a determinadas comisiones cuando eran Cámara de origen?, ¿por qué determinados proyectos vienen firmados por ciertos ministros y no por otros? En el caso de los mensajes presidenciales, la firma ministerial suele orientar la competencia; sin embargo, en las mociones parlamentarias la situación es más compleja, dado su carácter frecuentemente híbrido.

Un ejemplo evidente es el proyecto de reajuste del sector público, que puede llegar a contener más de 140 artículos. Cabe preguntarse qué relación tienen algunas de esas materias con la competencia específica de la Comisión de Hacienda. Esta práctica no es nueva; se remonta a varios gobiernos atrás. Basta recordar casos emblemáticos en que modificaciones sustantivas, como las relativas a cuotas de captura en la Ley de Pesca, se incorporaron en proyectos de reajuste del sector público.

Hoy ocurre algo similar con materias como la ampliación del giro de Correos de Chile o de ENAMI. Frente a ello, cabe preguntarse si resulta apropiado incluir este tipo de disposiciones en proyectos que, por definición, debieran ser claros respecto de su idea matriz. En lo personal, estuve tentado de declarar inadmisibles varios artículos, pues no guardaban relación directa con el reajuste del sector público. En los últimos ocho años, al menos, estos proyectos han incorporado numerosas materias ajenas a su objeto principal, lo que, a su juicio, no constituye una buena práctica legislativa.

Una cosa distinta son las modificaciones de planta, los incentivos al retiro o los plazos de funcionamiento, que sí guardan relación con la materia. Sin embargo, se ha llegado a incorporar temas de gran profundidad, como la denominada “confianza legítima”, que, si bien puede vincularse a la idea matriz, implica una discusión de fondo relevante, no solo por sus efectos en el empleo público, sino porque resulta ajena a la tradición del derecho administrativo chileno.

Expresó que, la ley de bases es clara al establecer la inamovilidad para los funcionarios de planta. Al introducir estabilidad en el empleo a contrata, sea al primer, segundo o quinto año, se está modificando sustantivamente ese régimen. Recordó que, antes del dictamen de Jorge Bermúdez, ex Contralor de la República, los contratos a contrata incluían la fórmula “hasta el 31 de diciembre o mientras sean necesarios sus servicios”. Hoy, esa lógica ha cambiado, generando efectos jurídicos relevantes, incluso para contrataciones de muy corta duración, con eventuales reclamaciones judiciales.

No se trata de afirmar que la solución sea incorrecta, sino de señalar que estas materias requieren una discusión mucho más profunda que la que permite la tramitación de la Ley de Presupuestos, la cual debe resolverse en plazos muy acotados.

Dicho esto, el problema es complejo. Existen básicamente dos caminos: elevar el quórum de decisión, lo que exigiría identificar con claridad los supuestos y eventualmente requerir una mayoría absoluta, .o bien explorar alternativas como una segunda discusión, aplicando, por ejemplo, lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento respecto de los plazos de las comisiones.

El **señor Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, procedió a dar lectura al artículo 128 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile:

“*Petición de segunda discusión: La petición de segunda discusión será sometida, sin debate, a votación económica inmediata, y se entenderá aprobada cuando concurra en su aceptación el tercio de los diputados presentes*.

Sólo procederá segunda discusión respecto de las solicitudes de acuerdo al Presidente de la República y las solicitudes de resolución62 que se formulen en las sesiones a que se refieren los artículos 75 y 76, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 310. De aprobarse la segunda discusión, la votación se efectuará en la sesión ordinaria siguiente.".

El **señor Landeros, Secretario General de la Cámara de Diputados**, expresó que la idea que plantea es que, si no existe acuerdo respecto del quórum que se propone para una determinada comisión, se pueda optar por el mecanismo de la segunda discusión. En ese caso, no habría inconveniente alguno, ya que la segunda discusión implica que la votación se realice al inicio de la sesión siguiente, lo que, en los hechos, supone postergar el trámite por un día.

Sin embargo, esta alternativa tiene un contrapeso relevante: entra en tensión con la urgencia impuesta por el Ejecutivo. En definitiva, como ocurre en varios ámbitos, no existe una solución perfecta y es necesario ponderar los costos y beneficios de cada opción.

El **diputado señor Ilabaca, Presidente de la Subcomisión**, hizo presente que esta propuesta se hace cargo de un problema que, hoy en día, ha llegado incluso a convertirse en una suerte de caricatura, precisamente por la falta de regulación existente. En la práctica, lo que ocurre de manera habitual es que, frente a un proyecto que puede generar disenso, cualquier diputado solicita su envío a una determinada comisión, incluso a una manifiestamente improcedente, con el solo propósito de que sea rechazado, quedando de inmediato radicado en dicha instancia.

Asimismo, sucede que, con una asistencia reducida, veinte o treinta parlamentarios presentes, el proyecto termina siendo derivado a la comisión que determine una mayoría circunstancial en ese momento.

En ese contexto, consideró que la opinión de la Secretaría podría ser revisada o modificada, en la medida en que se cumpla el requisito de la aprobación por la mayoría de los diputados en ejercicio, lo que constituye una regla simple, clara y expedita para resolver este tipo de situaciones.

El **diputado señor Soto**, estimó que la asignación del trámite de los proyectos de ley a las distintas comisiones debiera constituir una facultad casi exclusiva de la Mesa. La Mesa cuenta con reglas claras para ello, las que han sido debidamente expuestas por el señor Secretario, se consideran, entre otros elementos, si se trata de mensajes presidenciales, quiénes los firman y, en el caso de las mociones parlamentarias, se aplican también reglas específicas. A su juicio, este criterio debiera prevalecer como regla general.

No obstante, en la práctica, los parlamentarios, en ocasiones con razón y en otras sin ella, solicitan cambios de comisión que han llegado a niveles difíciles de justificar, muchas veces con el solo propósito de entorpecer o dilatar la tramitación de un proyecto. En consecuencia, le parece necesario regular esta materia de manera tal que se restrinja la facultad individual de los parlamentarios en este ámbito y, al mismo tiempo, se fortalezca el rol de la Mesa.

En ese sentido, consideró adecuado establecer un quórum calificado para autorizar el cambio de comisión, como podría ser la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio. Asimismo, resulta necesario regular quiénes pueden solicitar dicho cambio, toda vez que hoy basta la iniciativa individual de un solo diputado. Existen parlamentarios independientes o bancadas muy pequeñas que, ya sea por razones de figuración pública o para generar un impacto mediático, formulan estas solicitudes sin que exista una deliberación previa. A su juicio, no debiera tratarse de un derecho individual, sino que, por ejemplo, la solicitud debiera emanar al menos de dos representantes de distintos comités, de modo que exista una discusión interna mínima.

Asimismo, cabe preguntarse si los integrantes de la comisión a la que originalmente fue asignado el proyecto, o incluso de la comisión a la que se pretende derivarlo, no debieran tener algún grado de participación u opinión en esta decisión. Resulta desproporcionado que un solo diputado pueda imponerse tanto al criterio de la Mesa como al de las comisiones involucradas. Afirmó que desconoce si esta apreciación constituye una exageración, pero, en su opinión, así planteado, el mecanismo actual carece de razonabilidad.

El **señor Landeros, Secretario General de la Cámara de Diputados**, aclaró que a su juicio, existe una fórmula más adecuada. La tramitación de esta materia se rige por la facultad que establece el artículo 53, relativa a las atribuciones del Presidente de la Cámara, en cuanto le corresponde dar cuenta y tramitar los asuntos que ingresan.

En ese marco, la propuesta sería incorporar expresamente que, tratándose de proyectos de ley, reformas constitucionales y otros asuntos que deban tramitarse como tales, la resolución del Presidente de la Cámara deba adoptarse previo informe fundado, o informe técnico de la Secretaría. De esta manera, cada decisión de asignación de trámite quedaría debidamente fundamentada, en atención a las razones por las cuales se envía un determinado asunto a una comisión específica.

En los hechos, ello implica que lo que eventualmente se podría revocar no sería una decisión discrecional, sino un fundamento elaborado por la Mesa sobre la base de un informe técnico de la Secretaría. Así, por ejemplo, una reforma constitucional sería necesariamente remitida a la Comisión de Constitución, por

tratarse de la comisión técnica por excelencia en esta materia, debiendo explicitarse, aunque sea de manera sucinta, la competencia de dicha comisión.

No resulta razonable pretender incorporar en el Reglamento todos los antecedentes históricos y detallados sobre las competencias de cada comisión, pues ello haría el texto excesivamente extenso. La Secretaría cuenta con ese acervo técnico e histórico, incluidas las sucesivas creaciones y denominaciones de las comisiones desde los primeros reglamentos del siglo XIX, como el reglamento federativo de 1828, lo que permite fundar adecuadamente cada decisión sin necesidad de convertir el Reglamento en un tratado sobre comisiones.

En consecuencia, compartió plenamente la idea de reforzar la facultad del Presidente prevista en el artículo 53, estableciendo que, al momento de tramitar la cuenta, y especialmente en el caso de proyectos de ley y reformas constitucionales, la resolución de asignación de comisión deba adoptarse previo informe fundado o técnico de la Secretaría.

El **diputado señor Ilabaca, Presidente de la Subcomisión**, estimó que, efectivamente, además del aumento del quórum, resulta necesario establecer que no cualquier diputado pueda solicitar el cambio de comisión. Le pareció acertado limitar esta facultad, por ejemplo, exigiendo que la solicitud sea formulada por dos jefes de bancada, o bien por un jefe de bancada en conjunto con otro jefe de bancada.

Puesto en votación el numeral 1: Votaron a favor los (as) diputados (as): Javiera Morales, Leonardo Soto y Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión).

Aprobado por unanimidad. (3-0-0)

Puesto en votación el numeral 2: Votaron a favor los (as) diputados (as): Javiera Morales, Leonardo Soto y Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión).

Aprobado por unanimidad. (3-0-0)

El **señor Landeros, Secretario General de la Cámara de Diputados**, hizo presente en cuanto a la propuesta de modificación del numeral 3, el objetivo de esta regulación es evitar que se incorporen a la cuenta documentos ajenos o improcedentes. Actualmente, el Reglamento permite que, a petición de tres jefes de comité, incluso pertenecientes a un mismo partido, se acuerde la lectura de un documento incluido en la cuenta.

El problema es que esta facultad puede ser utilizada de manera abusiva. Si se trata de un documento que no se encuentra disponible en el sistema digital, resulta razonable que pueda solicitarse su lectura. Sin embargo, en la práctica,

hoy podría pedirse la lectura íntegra de un documento de gran extensión, por ejemplo, de sesenta páginas, con el solo objeto de retrasar el inicio de la sesión.

En consecuencia, se hace necesario establecer límites claros a esta facultad, de modo de resguardar el adecuado desarrollo de la sesión y evitar usos dilatorios del procedimiento, con la extensión señalada para la inserción de los discursos, conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del numeral 5° del artículo 85 del Reglamento.

Puesto en votación el numeral 3: Votaron a favor los (as) diputados (as): Javiera Morales, Leonardo Soto y Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión).

Aprobado por unanimidad. (3-0-0)

Artículo 130

Propuesta: “En el inciso cuarto para sustituir las expresiones “a petición de un jefe de comité” por lo siguiente: ”**a petición por escrito de un jefe de comité formulada antes del cierre del debate”**.”.

El **señor Landeros, Secretario General de la Cámara de Diputados**, expresó que se efectuó una corrección menor en la regla, específicamente respecto del artículo 130, para subsanar un detalle numérico. La norma señala que, cuando se hayan presentado enmiendas, el proyecto puede volver a la comisión con todas aquellas que hayan sido admitidas a tramitación, con el objeto de que dicha comisión emita su segundo informe, salvo que la Cámara, en votación económica inmediata, a petición de un jefe de comité, acuerde lo contrario.

Lo único que se precisa expresamente es que dicha petición debe formularse antes del cierre del debate. Si bien el Reglamento no lo señala de manera literal, esta es la práctica habitual, toda vez que no resulta procedente presentar una solicitud una vez cerrado el debate.

En consecuencia, la redacción quedaría en el sentido de establecer que, habiéndose presentado enmiendas para volver el proyecto a comisión con todas las admitidas a tramitación, la Cámara podrá resolver en votación económica inmediata, a petición de un jefe de comité, formulada antes del cierre del debate y con el voto favorable de dos tercios de los diputados presentes.

Este tipo de solicitudes no es frecuente, especialmente cuando existe urgencia legislativa, ya que volver el proyecto a comisión implica retrasar su tramitación. Sin embargo, ha ocurrido en varias oportunidades durante la actual legislatura, razón por la cual se estimó necesario dejar esta exigencia expresamente establecida en el Reglamento.

Puesto en votación el numeral 3: Votaron a favor los (as) diputados (as): Javiera Morales, Leonardo Soto y Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión).

Aprobado por unanimidad. (3-0-0)

Artículo 161

Propuesta presentada por **el Secretario General de la Corporación** para modificar el artículo 161, del siguiente tenor:

Al Artículo 161:

Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Ningún diputado presente en la Sala, a menos que esté pareado o **inhabilitado,** podrá excusarse de votar, salvo el Presidente. Para cerrar una votación quien presida deberá llamar en dos oportunidades para que los parlamentarios ejerzan su voto. Luego de lo anterior, si algún diputado presente no ha emitido su voto, el Secretario General procederá a llamarlo de viva voz, por una vez más. Efectuado dicho llamado se procederá a cerrar la votación. Quienes no voten incurrirán en falta al orden y se les aplicará la multa correspondiente.”.

El señor Landeros (Secretario General de la Corporación) expresa que la propuesta recoge la práctica.

Sometida a votación **la propuesta de modificación al artículo 161 (con la corrección ortográfica en la palabra subrayada) es aprobada por la unanimidad** de los presentes, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión); Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(4-0-0).**

Artículo 189

Propuesta presentada por **el Secretario General de la Corporación** para modificar el artículo 189, del siguiente tenor:

Al Artículo 189:

Para agregar el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actuar tercero a ser cuarto y así sucesivamente:

“Las comisiones deberán emitir sus informes dentro de los plazos a ellas establecidos. En el caso de no estar despachado el proyecto, al término de la última sesión que celebre la comisión en el día del vencimiento del plazo, deberá

declararse cerrado el debate y procederse a la votación, hasta el total despacho del proyecto.”.

El señor Landeros (Secretario General de la Corporación) da cuenta de que la propuesta corrige una omisión porque esta disposición se agregó para las normas sobre las urgencias calificadas de “Simple” y “Suma” pero faltó en las de “Discusión Inmediata”.

Se busca que las cámaras no retrasen la discusión de los proyectos. Relata dos casos en los que un Gobierno ha forzado la discusión en la Sala con la aplicación del artículo 190 inciso segundo, que dice: “Si vencidos los plazos no se hubieren emitido los informes de comisión, la Cámara deberá pronunciarse dentro de los términos a ella fijados, con prescindencia de tales informes, excepto en el caso de los asuntos que, conforme a los artículos 17 y 21 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, deban ser informados por la Comisión de Hacienda.”.

La gracia de la disposición propuesta es que le da la facultad al Presidente de la Comisión de citar hasta total despacho, sin problemas.

Puesta en votación **la propuesta de modificación al artículo 189 es aprobada por la unanimidad** de los presentes, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión); Javiera Morales, y Luis Sánchez. **(3-0-0).**

Al Artículo 218:

1. Para reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“Articulo 218.

Al inicio de cada Período Legislativo y luego de la Sesión de Instalación, a propuesta de le mesa Directiva, se elegirán los miembros que integrarán las comisiones legislativas. Dicha propuesta se someterá a consideración de la Sala en la sesión a que alude el artículo 67, conforme al procedimiento que señala el inciso siguiente.”.

2. Para agregar el siguiente párrafo final al inciso segundo:

“De ser rechazada la propuesta, la Mesa Directiva, previa consulta a los Comités Parlamentarios, efectuará una nueva la que se votará en la sesión más próxima. Este procedimiento se repetirá hasta que se aprueben los integrantes de las comisiones.”.

El señor **Miguel Landeros** (Secretario General) en una época que la Concertación tenía mayoría, tuvimos que votar cerca de cuatro veces la

integración de las comisiones, porque en el bloque mayoritario no se ponían de acuerdo respecto de un par de comisiones. Es por ello por lo que se hace necesario poner el procedimiento cuando algo así sucede. Explica que la idea es que exista estabilidad y una vez que se ha aprobado la integración se mantenga la composición de las comisiones sin que exista un rebaraje en este ámbito, porque un rebaraje completo es imposible. Si se van diputados de un partido no da origen a un rebaraje completo, se fija las comisiones que tiene cada bancada para todo el período legislativo.

En votación **el numeral 1 de propuesta de modificación al artículo 218 es aprobado** por la mayoría de votos. Votan a favor los (la) diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión); Javiera Morales, y Leonardo Soto. Se abstiene el diputado señor Luis Sánchez. **(3-0-1).**

Sometido a votación **el numeral 2 de propuesta de modificación al artículo 218 es aprobado por la unanimidad** de los presentes, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión); Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(4-0-0).**

Artículo 225

Propuesta presentada por **el Secretario General de la Corporación** para modificar el artículo 225, del siguiente tenor:

Al Artículo 225:
Para reemplazar en su inciso primero la expresión “cada uno de los comités que tenga” por “cada una de las Bancadas que corresponda a”.

El señor **Miguel Landeros** (Secretario General) explica que esta propuesta viene a conciliar el Reglamento con la forma como opera en realidad la integración de la Comisión de Régimen Interno, porque la integración y representación del miembro integrante es respecto a la totalidad de la Bancada.

Puesta en votación **la propuesta de modificación al artículo 225 es aprobada por la unanimidad** de los presentes, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión); Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(4-0-0).**

Artículo 230

Propuesta presentada por **el Secretario General de la Corporación** para modificar el artículo 230, del siguiente tenor:

Al Artículo 230:

Para suprimir en su número 2. las palabras “con suma urgencia o” y para reemplazar las palabras “En estos dos últimos casos” por “En este último caso”.

El señor **Miguel Landeros** (Secretario General) se elimina la posibilidad de sesionar en paralelo con la Sala cuando se está viendo un proyecto con suma urgencia y se reserva solo para ver una acusación constitucional o un proyecto con discusión inmediata. Hace presente que se busca limitar esta posibilidad porque se empezó a hacer un suso excesivo de este mecanismo, rediciendo notablemente la presencia de los diputados en las sesiones de Sala.

En votación **la propuesta de modificación al artículo 230 es aprobada por la unanimidad** de los presentes, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión); Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(4-0-0).**

Artículos 244 N° 18 y 249

- Se acuerda discutir conjuntamente las modificaciones a los artículos 244 N° 18 y 249.

Nueva propuesta presentada por **el Secretario General de la Corporación** para modificar el artículo 244 N° 18, recogiendo el debate, del siguiente tenor:

El señor **Miguel Landeros** (Secretario General) considera que se puede destinar una parte de una sesión ordinaria a tratar temas de interés público o de competencia de la Comisión, pero no toda la sesión ordinaria dado que la función de una Comisión es legislar.

Propuesta de modificación al Artículo 244:

En su inciso primero, número 18, para reemplazar la expresión “el todo o” por el vocablo “una”, e incorporar luego de la expresión “sesión ordinaria” la frase “o una sesión especial,”.

Sometida a votación **la modificación del artículo 244 N° 18 es aprobada** por mayoría de votos. Votan a favor los diputados señores Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Luis Sánchez, y Leonardo Soto. Se abstiene la diputada señora Javiera Morales. **(3-0-1).**

Propuesta presentada por **el Secretario General de la Corporación** para modificar el artículo 249, del siguiente tenor:

Para incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo:
"Estas sesiones solo podrán celebrarse en las franjas horarios autorizadas por la Sala.".

Puesta en votación **la modificación del artículo 249 es aprobada** por mayoría de votos. Votan a favor los diputados señores Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Luis Sánchez, y Leonardo Soto. Se abstiene la diputada señora Javiera Morales. **(3-0-1).**

Artículo 258

Propuesta presentada por **el Secretario General de la Corporación** para modificar el artículo 258 del siguiente tenor:

1. Suprímese el inciso segundo.

2. Intercálase en su inciso tercero entre la voz "acordar" y las palabras "la lectura" la expresión "con el voto de la mayoría de sus integrantes".

El señor **Miguel Landeros** (Secretario General) explica que se propone eliminar el pareo de las comisiones porque en ellas no tiene ningún efecto, porque en las comisiones puede haber reemplazos y en la Sala no, además en caso de inasistencia el pareo no libera de las multas.

El diputado señor **Marcos Ilabaca** (Presidente de la Subcomisión) considera que no tiene sentido eliminar el inciso segundo porque los pareos se seguirán haciendo.

En votación **la modificación contenida en el numeral 1 relativa al artículo 258 es rechazada** por unanimidad de los presentes, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Javiera Morales, y Luis Sánchez. **(0-3-0).**

Sometida a votación **la modificación contenida en el numeral 2 relativa al artículo 258 es rechazada** por no alcanzar la mayoría de votos. Vota a favor el diputado señor Luis Sánchez. Votan en contra el diputado señor Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión) y la diputada señora Javiera Morales. **(1-2-0).**

Artículo 313

El diputado señor **Andrés Longton**, considera que hay un importante número de informes de comisiones especiales investigadoras que aún no se han rendido, por ello estima que sería necesario fijar un plazo para que se vean estos informes.

El señor **Miguel Landeros** (Secretario General) propone que se establezca que se deba citar al efecto, a una sesión especial dentro de los 30 días siguientes a que se dé cuenta del informe respectivo.

Propuesta presentada por **el Secretario General de la Corporación** para modificar el artículo 313 del siguiente tenor:

1. Para incorporar a continuación del punto aparte (.) de su inciso tercero, que pasa a ser punto seguido (.) el siguiente texto: “Este plazo no podrá ser superior a 60 días y su única renovación no podrá superar los 20 días.”.

2. Para incorporar un nuevo inciso penúltimo, pasando el actual a ser antepenúltimo, del siguiente tenor:

“El presidente de la Cámara deberá citar a una sesión especial dentro de los treinta días siguientes al día en que se dé cuenta del informe de una comisión especial investigadora. Para la discusión de estos informes se destinarán sesenta minutos que se distribuirán entre los distintos comités parlamentarios.”.

Sometida a votación **las modificaciones al artículo 313 es aprobada por la unanimidad** de los presentes, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Andrés Longton; Javiera Morales, y Luis Sánchez. **(4-0-0).**

Nota.- En la sesión N° 20 de 2 de marzo de 2026, la Subcomisión por acuerdo unánime de los diputados señores Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión; Luis Sánchez y Leonardo Soto, acordaron modificar el nuevo inciso penúltimo ya aprobado, introducido por el numeral 2, del número 26 de este proyecto, de la siguiente forma: intercálase entre el vocablo “investigadora” y el punto seguido que figura a continuación, la siguiente frase: “, con la finalidad de que se rinda el informe respectivo”.

Al artículo 1°, numero 14.

De la discusión del artículo 313, se resuelve presentar una modificación del artículo 1°, número 14, del siguiente tenor:

Al artículo 1°, numero 14.

Para incorporar luego del punto y aparte (.) que pasa a ser punto y seguido (.) la siguiente frase: “Durante este periodo no se computarán los plazos referidos a las comisiones especiales investigadoras.”.

Puesta en votación **la modificación al artículo 1°, número 14, es aprobada por la unanimidad** de los presentes, diputados (a) señores (a) Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Andrés Longton; Javiera Morales, y Luis Sánchez. **(4-0-0).**

Despachado el proyecto. Se designa diputado informante al señor Marcos Ilabaca.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA SUBCOMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Subcomisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Modifícase el Reglamento de la Cámara de Diputados, en el siguiente sentido:

1. Incorpórase al artículo 1°, número 14, luego del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido la siguiente frase: “Durante este período no se computarán los plazos referidos a las comisiones especiales investigadoras.”.

2. Sustitúyese el artículo 11 por el siguiente:

“Artículo 11.

Las mociones deberán presentarse por escrito, con las firmas de no más de diez diputados y redactadas de manera que se refieran, en lo posible, a una sola materia. Dicho escrito contendrá también los fundamentos de la iniciativa,

señalará expresamente su idea matriz y cada una de sus disposiciones se consignará en artículo separado. En el caso que deba citarse una fuente o autor en sus fundamentos, deberá hacerse en el cuerpo mismo del escrito, sin nota al pie o al final de la presentación.

Una vez que se dé cuenta de un proyecto de ley, éste se subirá al sitio en internet de la Cámara. En un vínculo especial, creado para tal efecto, se indicará el nombre de los autores de la moción, el título de que trata la iniciativa, su fecha de presentación, el número de boletín y la comisión en la que ha quedado radicado el proyecto.”.

3. Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

“Artículo 12.

Los artículos de todo proyecto de ley deberán contener en términos precisos el mandato, prohibición o regla que se va a erigir en ley, sin aducir las razones o motivos en que se fundan. Se propenderá al uso de un lenguaje claro y directo que sea de fácil comprensión.”.

4. Sustitúyese el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.

En todo proyecto que requiera trámite legislativo la Secretaría de la Corporación deberá adjuntar un informe técnico, en el que se consignarán:

1. Los fundamentos del proyecto que justifiquen legislar sobre la materia.

2. Las disposiciones de la legislación vigente que podrían verse afectadas por el proyecto y la correlación del texto con el régimen normativo nacional.

3. Un análisis de la constitucionalidad de la iniciativa, que sirva de base para la posterior declaratoria de admisibilidad o inadmisibilidad.

Los mensajes, cuando corresponda, deberán adjuntar, además, un informe financiero de la Dirección de Presupuestos con los antecedentes que expliquen los gastos que pudiere importar la aplicación de sus normas, la fuente de los recursos que la iniciativa demande, con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y la estimación de su posible monto.”.

5. Sustitúyese el artículo 14 por el siguiente:

“Artículo 14.

Deberá darse cuenta en sesión de la Cámara de todo proyecto, en forma previa a su estudio por la Comisión o por el pleno de la Corporación, según corresponda.

Los proyectos que contengan preceptos relativos a la organización y atribuciones de los tribunales serán puestos en conocimiento de la Corte Suprema, de conformidad con la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional. Si al proyecto se le hubiere hecho presente la urgencia, se comunicará esta circunstancia en el mismo oficio.

En ningún caso se dará cuenta de mociones sobre materias que, de acuerdo con la Constitución Política de la República, deban tener su origen en el Senado o que proponga conjuntamente normas de ley y de reforma constitucional.

La declaración de inadmisibilidad será efectuada por el Presidente, sin perjuicio de que la Cámara pueda reconsiderarla de acuerdo con la Constitución Política de la República y la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Si se pidiere reconsiderar la declaración de inadmisibilidad, ella se someterá a votación, previo debate por dos minutos, del que usarán cada uno, primero, hasta dos diputados pertenecientes a comités de distintos partidos que la impugnen y, luego, hasta dos, en iguales condiciones, que apoyen dicha declaración. En caso de que no se use este derecho en los términos indicados, este se entenderá precluido.

Cuando se trate de la inadmisibilidad de una indicación deducida en el Pleno se aplicará el mismo procedimiento del inciso anterior, pero en tal caso solo usarán de la palabra, hasta por dos minutos cada uno, un diputado que la impugne y otro que la apoye.”.

6. Sustitúyese el artículo 21 por el siguiente:

“Artículo 21.

Cualquier diputado tiene derecho a pedir la observancia del reglamento, para lo cual dispondrá de un minuto. Al inicio de su intervención deberá, citando el artículo o artículos cuya aplicación reclama o indicando someramente su contenido, referirse a la cuestión en que la Sala o la Mesa se ha excedido en su aplicación o si existe una situación no resuelta expresamente. Si no se explicita claramente la disposición reglamentaria o no se indica someramente su contenido, quien presida podrá retirar de inmediato el uso de la palabra.

Solo después de terminada la Cuenta y antes de iniciarse la tabla de Fácil Despacho u el Orden del Día, podrá plantearse cuestiones reglamentarias de carácter general. Trascurrido ese lapso, solo se aceptarán cuestiones reglamentarias respecto de asuntos que digan relación con la parte de la sesión que corresponda. Las demás se tendrán por no formuladas.

Si la Mesa estima clara la cuestión reglamentaria, la resolverá inmediatamente sin votación, informando su determinación y no corresponderá discusión ni votación alguna. En caso contrario, consultará a la Cámara. En este último caso, el debate durará hasta seis minutos que se distribuirán por mitades entre hasta dos diputados que plantean la cuestión reglamentaria y otros dos que la impugnan. La consulta se votará una vez terminado el debate.”.

7. Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

“Artículo 23.

Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, sólo podrá suspenderse el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, para un caso en particular, por acuerdo unánime de los diputados presentes o por acuerdo unánime de los jefes de los Comités Parlamentarios. Con todo, si una cuestión se ha sometido a la decisión del Pleno no podrá revertirse posteriormente ni siquiera por el acuerdo unánime de los jefes de los Comités Parlamentarios.

Estos acuerdos de la Sala sólo regirán para las sesiones en que se adopten y para el caso particular referido.”.

8. Reemplázase el inciso segundo del artículo 27, por el siguiente:

“La reclamación será resuelta al término de la Cuenta de la sesión ordinaria siguiente, y podrá debatirse durante veinte minutos, que usarán, a su arbitrio y por mitad, hasta dos diputados que impugnen la conducta de la Mesa y hasta dos que la apoyen.”.

9. Reemplázase el inciso primero del artículo 33, por el siguiente:

“Artículo 33.

El diputado que estime que su reputación o corrección de procedimientos se ha dañado por cargos formulados en algún medio de publicidad o por observaciones de otro diputado, podrá, para vindicarse, usar de la palabra durante cinco minutos como máximo, inmediatamente después de concluido el tiempo de votaciones o al término de la sesión.”.

10. Sustitúyese el artículo 34, por los siguientes artículos 34; 34 bis; 34 ter; 34 quater, y 34 quinquies:

“Artículo 34.

Aviso de salida del país por menos de treinta días. En cada oportunidad en que un diputado se ausente del país por un plazo menor de treinta días, tendrá el deber de avisar por escrito de ello al Presidente de la Cámara, antes del viaje,

con indicación del lugar donde se dirige, el tiempo que permanecerá en el extranjero, y, en su caso, la organización o entidad que financia el viaje y el motivo de la invitación.

Excepcionalmente, si la ausencia en días hábiles obedeciera a motivos personales solo podrá hacerlo sin goce de remuneraciones, en los términos establecidos en el artículo 34 quater.

Artículo 34 bis.

Permisos especiales para ausentarse de sesiones. Los Comités Parlamentarios podrán autorizar a un diputado a ausentarse de sesiones cuando dicha ausencia responda a invitaciones formuladas por gobiernos extranjeros con los cuales nuestro país tiene relaciones diplomáticas, a invitaciones extendidas por Parlamentos que cumplan con similar requisito, a las efectuadas por organismos internacionales y organizaciones políticas internacionales, por universidades extranjeras y por cualquier otro organismo o entidad donde participe algún funcionario de Gobierno o parlamentario del país que se visita.

Del motivo de la ausencia, del costo del viaje y de la estadía, y de la fuente de su financiamiento se informará a la ciudadanía por la plataforma habilitada para este efecto, dentro del plazo legal.

En caso de que la Cámara no tenga sesión o no se reúnan los comités, este permiso será otorgado por el Presidente de la Cámara, y dará cuenta de ello a los comités en la reunión más próxima.

Artículo 34 ter.

Límite a ausencia de diputados. Sólo podrá ausentarse del país hasta la tercera parte de los diputados. De estas salidas la Secretaría llevará un registro especial. Cuando proceda, la Mesa podrá solicitar por conducto de la Secretaría los antecedentes de salidas y entradas de los parlamentarios a los organismos correspondientes.

Artículo 34 quater.

Permiso sin goce de dieta. El diputado tiene derecho a solicitar permiso sin goce de dieta por motivos personales hasta por cuatro días hábiles en el año calendario, permiso que podrá extenderse, con autorización del Presidente, por otros cuatro días adicionales.

Estos permisos podrán fraccionarse en días o medios días.

Artículo 34 quinquies.

Los permisos señalados en los artículos 34 bis y 34 quater eximirán de las multas a que alude el artículo 78.”.

11. Reemplázase el inciso segundo del artículo 35 por el siguiente:

“La discusión a que haya lugar no podrá exceder de cuatro minutos que se dividirán por mitades un diputado que apruebe el otorgamiento del permiso y otro que lo rechace y, al término de ella, de inmediato se procederá a su votación.”.

12. Sustitúyese el artículo 37 por el siguiente:

“Artículo 37.

De todos los viajes oficiales dentro o fuera del territorio nacional, cualquiera que sea su naturaleza, deberá darse cuenta a la Sala, como también de los fundamentos precisos que los justifiquen.

A los Comités Parlamentarios corresponderá autorizar la realización del viaje, determinar el número de integrantes de la delegación y fijar los recursos, de acuerdo a las normas del reglamento respectivo, que tendrá carácter público.

Para los viajes internacionales deberá aprobarse el acuerdo marco que contendrá la nómina de entidades en la cual se participará, considerando en ella las obligaciones que tratados internacionales o acuerdos multilaterales o bilaterales hayan sido suscritos por la Corporación. Además, será menester contar, previamente, con un informe técnico de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana que apruebe tales instancias.

Los Comités Parlamentarios deberán aprobar, finalmente, el número de integrantes de cada bancada que corresponderá a cada instancia, conforme a la propuesta que entregará la Mesa a sugerencia de la Secretaría. Dicha propuesta deberá contener una proporción que resulte de dividir el número de viajes totales por un coeficiente que comprenda el costo de esos viajes y la cantidad de reuniones que tendrá cada instancia y luego ese número se dividirá por el total de diputados. Cada bancada tendrá un puntaje asignado conforme al número de integrantes y podrá elegir las instancias internacionales en las que participará durante el Período Legislativo.

El diputado que presida una delegación oficial de la Cámara de Diputados o que individualmente viaje al exterior en su representación deberá entregar a la Sala informe escrito de su cometido dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha en que reasuma sus funciones, y del cual se dará cuenta en la sesión ordinaria siguiente a su presentación.

En los registros de asistencia a sesiones de Sala y de comisión se dejará constancia de los diputados que integren una delegación o misión oficial de la

Cámara de Diputados previamente acordada por los Comités Parlamentarios. Respecto de ellos, esas sesiones no se considerarán para determinar los porcentajes de asistencia que publique la Corporación.”.

13. Modifícase el artículo 42 en el siguiente sentido:

1. Para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 42.

Es deber de los diputados asistir a las sesiones de Sala y a las sesiones ordinarias de comisiones legislativas y de comisiones especiales investigadoras a las que pertenezcan. Se aplicará la multa a que se refiere el artículo 78 por las ausencias injustificadas de los diputados a las sesiones antes referidas.”.

2. En el inciso segundo:

a) Intercálese a continuación de la expresión “con impedimento grave”, la frase “debidamente acreditado a través de documento u otro antecedente idóneo”.

b) Intercálase entre las palabras “Congreso Nacional” y la coma (,) que le sigue, la expresión “debidamente autorizada por los Comités Parlamentarios”.

c) Agrégase la siguiente oración final: “Los diputados no podrán justificar inasistencia mediante la presentación de un pareo.”

3. Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual a ser cuarto:

“También se entenderá justificada la ausencia cuando el diputado haga uso de un derecho que le confiere la ley.”.

4. Elimínanse los incisos cuarto y quinto, que han pasado a ser quinto y sexto.

5. Incorpórase el siguiente inciso final:

“El plazo para presentar los documentos que justifiquen la ausencia será de cuarenta y ocho horas desde que ésta se produjo, salvo respecto de la licencia médica, caso en el cual el plazo se extenderá hasta cinco días.”.

14. Reemplázase el inciso final del artículo 45, por el siguiente:

“Las reuniones de la Mesa Directiva serán citadas por quien presida y su quórum mínimo para adoptar acuerdo será de, al menos, dos de sus integrantes. En caso de empate quien presida tendrá voto dirimente. Los acuerdos de la Mesa se registrarán por el Secretario General.”.

15. Modifícase el artículo 56, en el siguiente sentido:

1. Para sustituir el inciso cuarto por el siguiente:

“Los diputados independientes deberán juntarse y formar, con el número de integrantes señalado en el inciso primero, un comité, salvo que ingresen a los comités de otros partidos.”.

2. Para agregar el siguiente inciso séptimo, pasando el actual a ser octavo y final:

“Todo diputado que ingrese a un comité o renuncie a uno deberá hacerlo por escrito mediante nota dirigida al jefe del comité respectivo con copia al Presidente de la Cámara y a la Secretaría General. Desde esa fecha se entenderá presentado el ingreso o la renuncia para los efectos del inciso siguiente.”.

3. Para reemplazar el inciso final por el siguiente:

“El jefe de cada comité deberá comunicar al Presidente de la Cámara los nuevos ingresos de diputados y las renuncias de los que lo hayan integrado, sea por haber dejado de pertenecer al partido político o por cualquier otra razón. En caso de renuncia, la comunicación deberá remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, indicando las comisiones que dicho parlamentario integrará a partir de su egreso del comité. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, se entenderá cursada la renuncia y el parlamentario respectivo mantendrá las comisiones que integraba a la fecha de la presentación de su renuncia.”.

16. Sustitúyense los incisos primero, segundo y tercero del artículo 85, por los siguientes:

“Artículo 85.

Cada diputado podrá hablar hasta una vez en la discusión general, y hasta una vez en la discusión particular, cuando se haga en general sobre todas las enmiendas, y hasta una vez cuando se haga por artículos.

En la discusión general los discursos durarán cinco minutos.

En la discusión particular, o cuando ésta proceda conjuntamente con la discusión general, la duración máxima de cada discurso será de tres minutos. El mismo tiempo se utilizará para la discusión de los proyectos devueltos con enmienda por la Cámara revisora.”.

17. Reemplázase el inciso segundo del artículo 91 por el siguiente:

“El Presidente deberá aplicar estas medidas en el orden dispuesto precedentemente, salvo que estime que la falta es de tal gravedad que amerite una sanción determinada, pero no podrá aplicar las consideradas en los números 5 y 6 directamente sin haber antes aplicado, al menos, una de las medidas anteriores. La del numeral 7, solo se podrá aplicar en la circunstancia considerada en el inciso tercero del artículo siguiente.”.

18. Modifícase el artículo 97 en el siguiente sentido:

1. En el inciso primero:

a) Sustitúyese el número 14° por el siguiente:

“14°. Las presentaciones de los diputados para solicitar que la Cámara acuerde una sesión especial o para referirse a otros temas que digan relación con el trabajo legislativo, de fiscalización o de representación y que requieran un pronunciamiento de la Cámara.”.

b) Agrégase el siguiente numeral 17°:

“17°. Otras presentaciones de los diputados.”.

2. Reemplázase el inciso cuarto por el siguiente:

“Un jefe de comité mediante solicitud fundada podrá pedir el cambio de trámite dispuesto por el Presidente, petición que deberá votarse de inmediato y sin discusión. Esta petición deberá aprobarse por la mayoría de los diputados en ejercicio.”.

3. Reemplázase el inciso quinto por el siguiente:

“A petición de tres jefes de bancada, pertenecientes a partidos diferentes, se podrá acordar dar lectura a un documento de la Cuenta siempre que aquel no esté a disposición digitalmente en los pupitres electrónicos y no exceda de tres páginas tamaño carta, escritas a doble espacio. La petición se votará sin discusión.”.

19. Sustitúyese en el inciso cuarto del artículo 130 la expresión “a petición de un jefe de comité” por “a petición por escrito de un jefe de comité formulada antes del cierre del debate”.

20. Reemplázase el inciso primero del artículo 161, por el siguiente:

“Artículo 161.

Ningún diputado presente en la Sala, a menos que esté pareado o inhabilitado, podrá excusarse de votar, salvo el Presidente. Para cerrar una votación quien presida deberá llamar en dos oportunidades para que los parlamentarios ejerzan su voto. Luego de lo anterior, si algún diputado presente no ha emitido su voto, el Secretario General procederá a llamarlo de viva voz, por una vez más. Efectuado dicho llamado se procederá a cerrar la votación. Quienes no voten incurrirán en falta al orden y se les aplicará la multa correspondiente.”.

21. Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 189, pasando el actuar tercero a ser cuarto y así sucesivamente:

“Las comisiones deberán emitir sus informes dentro de los plazos a ellas establecidos. En el caso de no estar despachado el proyecto, al término de la última sesión que celebre la comisión en el día del vencimiento del plazo, deberá declararse cerrado el debate y procederse a la votación, hasta el total despacho del proyecto.”.

22. Modifícase el artículo 218, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 218.

Al inicio de cada período legislativo y luego de la sesión de instalación, a propuesta de la Mesa Directiva, se elegirán los miembros que integrarán las comisiones legislativas. Dicha propuesta se someterá a consideración de la Sala en la sesión a que alude el artículo 67, conforme al procedimiento que señala el inciso siguiente.”.

2. Agrégase el siguiente párrafo final al inciso segundo:

“De ser rechazada la propuesta, la Mesa Directiva, previa consulta a los Comités Parlamentarios, efectuará una nueva la que se votará en la sesión más próxima. Este procedimiento se repetirá hasta que se aprueben los integrantes de las comisiones.”.

23. Reemplázase en el inciso primero del artículo 225, la expresión “cada uno de los comités que tenga” por “cada una de las bancadas que corresponda a”.

24. Suprímase en el número 2 del artículo 230 las palabras “con suma urgencia o” y reemplázase la expresión “En estos dos últimos casos” por “En este último caso”.

25. Reemplázase en el inciso primero del artículo 244, número 18, la expresión “el todo o” por “una”, e incorpórase luego de la expresión “sesión ordinaria” la frase “o una sesión especial”.

26. Modifícase el artículo 313 en el siguiente sentido:

1. Incorpórase a continuación del punto aparte de su inciso tercero, que pasa a ser punto seguido, el siguiente texto: “Este plazo no podrá ser superior a 60 días y su única renovación no podrá superar los 20 días.”.

2. Incorpórase un inciso penúltimo, pasando el actual a ser antepenúltimo, del siguiente tenor:

“El Presidente de la Cámara deberá citar a una sesión especial dentro de los treinta días siguientes al día en que se dé cuenta del informe de una comisión especial investigadora, con la finalidad de que se rinda el informe respectivo. Para la discusión de estos informes se destinarán sesenta minutos que se distribuirán entre los distintos Comités Parlamentarios.”.

27. Modifícase el artículo 346 en el siguiente sentido:

a) En su número 2, agrégase la siguiente letra d):

“d) Informar oportunamente cada vez que se ausente del país, cualquiera sea el motivo de la ausencia.”.

b) En su número 3, en la letra h), suprímese la expresión “prolongadas”.

28. Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 351:

“En caso de infracción al deber impuesto en el literal d) del número 2 del artículo 346 el Presidente de la Corporación, a través de la Secretaría, deberá remitir los antecedentes a la Comisión cada vez que tome conocimiento de ello.”.

Tratado y acordado en sesiones de fechas, 21 de abril; 5,12 y 19 de mayo; 2 y 9 de junio; 1,8 y 29 de septiembre; 6 de octubre; 24 de noviembre; 15 de

diciembre, todas de 2025; 5, 12, 19 y 26 de enero, y 2 de marzo, todas de 2026, con la asistencia de los (as) diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (Presidente de la Subcomisión); Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez y Leonardo Soto. Además asistieron los diputados señores (as) Daniel Manouchehri; Daniella Cicardini, y Felipe Donoso.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN